



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 78/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-36/2022 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.400.508,46 € SOLICITADO POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 6 de octubre de los corrientes se recibe del Servicio de Patrimonio solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Generación de Crédito por importe total de

1.400.508,46€, manifestando, como consta en la petición del Servicio que: *“El 26 de marzo 2019, el Tribunal Supremo dictó una sentencia en el seno del recurso de casación núm. 2263/2017 [la “Sentencia Penal”] por la que se condenó a APS, entre otros, (en adelante “las empresas obligadas”) a pagar solidariamente al Ayuntamiento una indemnización de 61.748.041 euros, más intereses (la “Deuda”). A los efectos de dar cumplimiento al citado fallo, la empresa CARLACAND entregará en pago de la deuda al Ayuntamiento, por cuenta de APS, entre otros, el Edificio Auditorio, cuya tasación es por valor de 20.007.263,76 €, de acuerdo a la escritura de dación de pago.*

La petición del Servicio reproduce en parte, las estipulaciones del acuerdo transaccional formalizado con fecha 10 de julio de 2020 entre el Ayuntamiento y las empresas obligadas, y así, en la estipulación tercera se establece, entre otros extremos, lo siguiente:

“III.- Asimismo, se hace constar que en la estipulación tercera del citado convenio se establece a la siguiente:

Las Empresas Obligadas liquidarán y abonarán todos los tributos, incluidos los que por Ley deban de ser soportados por el Ayuntamiento, gastos notariales y de inscripción registral que se deriven de las Daciones en Pago y la Constitución de las Hipotecas a las que se hace



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



referencia en la Estipulación Cuarta posterior, incluidos los gastos de cancelación de esas garantías (los “Gastos de la Operación”); y, en concreto:

(i) CARLACAND repercutirá el 7% de IGIC de la venta del edificio Auditorio, otorgándole carta de pago al Ayuntamiento por esa cantidad. (...)”

La petición del Servicio concluye como se expone a continuación “A la vista de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de su posterior repercusión a las empresas obligadas, es obligación previa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la de proceder a la liquidación del hecho imponible.”

II.- El Servicio de Patrimonio, conforme manifiesta en su escrito, a los efectos de la aclaración de diversos extremos respecto al negocio jurídico de la transmisión sobre los que existían dudas realiza consulta a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. Con fecha 7 de julio de 2021 se recibe informe vinculante emitido por la Agencia Tributaria Canaria donde se hace referencia, entre otros, a que “El ayuntamiento adjudicatario del edificio como dación en pago de deudas es el sujeto pasivo por inversión de esta entrega de bienes sujeta al IGIC”.

No obstante, tal y como establece la mencionada estipulación tercera como ya expuso anteriormente “Las Empresas Obligadas liquidarán y abonarán todos los tributos, incluidos los que por Ley deban de ser soportados por el Ayuntamiento”, y por ello por parte de DEUDORES SENTENCIA TERESITAS al objeto de saldar el pago del abono del IGIC resultante de la liquidación del hecho imponible en relación al Edificio Auditorio, se procede a otorgar carta de pago, por importe de 1.400.508,46€.

III.- A petición del Servicio gestor por la Sección de Contabilidad se ha procedido a crear el proyecto de gasto 2022/2/23/18 denominado “IGIC DACIÓN EN PAGO EDIFICIO AUDITORIO”, con tipo de vinculación tipo 1, para el abono del 7% IGIC al Gobierno de Canarias por Dación en pago Edificio Auditorio (Sentencia Caso las Teresitas), de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE GASTO	2022/2/23/18
-------------------	--------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	J4118. 93300. 68200
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	68000

IV.- Conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 2 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, el Servicio de Patrimonio incorpora a su solicitud el documento contable de Compromiso de Ingreso (CI) de fecha 5 de octubre de 2022 con número de operación 920221000138 por importe de 1.400.508,46€ en concepto de 7% IGIC DACIÓN EN PAGO EDIFICIO AUDITORIO (Sentencia Caso Las Teresitas).

V.- Además el Servicio adjunta a la solicitud los siguientes documentos:

- Sentencia núm. 163/2019 de la Sala de lo Penal del TRIBUNAL SUPREMO de 26 de marzo de 2019.
- Escritura de dación en Pago Parcial de la Deuda de fecha 30 de noviembre de 2020.
- Respuesta emitida por el Viceconsejero de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos a la consulta formulada por el Ayuntamiento en relación al Impuesto General Indirecto Canario e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

V.- A la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención General en el Apartado Tercero de su informe de fecha 3 de noviembre de los corrientes en relación al expediente de referencia, donde se pone de manifiesto, lo siguiente:

“No obstante lo anterior, y a pesar de que el expediente puede continuar en los términos que a continuación se exponen, se han omitido antecedentes documentales y fácticos del expediente de especial relevancia, los cuales por otra parte no sólo aclaran y precisan el contenido del compromiso firme que ampara la generación de créditos propuesta, sino que, incluso verifican el cumplimiento efectivo del mismo. Así, debe añadirse a la resolución que apruebe la modificación los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 6 de octubre se firma ESCRITURA DE DACIÓN EN PAGO PARCIAL DE DEUDA otorgada por la entidad mercantil “CARLACAND, S.L” a favor del “EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SANTA CRUZ DE TENERIFE” (que debería incorporarse al expediente) en cuya ESTIPULACION QUINTA se dispone lo siguiente: “De conformidad con la estipulación tercera del Contrato de Transacción, la cuota que resulte de la liquidación del IGIC, será abonada por la entidad “CARLACAND, S.L” al Ayuntamiento en el plazo de QUINCE (15) días naturales desde la formalización de la presente escritura de dación en pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES34-2100-2169-8502-0015-9079 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que el éste (sujeto pasivo por inversión) proceda a su liquidación en el plazo establecido legalmente.”

2. En dicha escritura se formalizó requerimiento de pago a la citada mercantil, que fue verificado mediante sendas transferencias, que no han sido contabilizadas, formalizadas el día 19 de octubre de 2022 (Registro Electrónico General 2022117593).”

Por este Servicio se procede a emitir nuevo informe propuesta, atendiendo todas las observaciones relacionadas e incorporando al expediente la documentación anteriormente mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme al art. 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales (R.D.Legis. 2/2004, 5 de marzo), podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación de personas jurídicas para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

II.- En desarrollo del citado precepto, el art. 44 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria aprobado R.D. 500/1990, de 20 de abril, determina que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación. En este sentido consta documento Concierto de Compromiso de Ingresos (CI) con nº previo de operación 920221000138 por importe de 1.400.508,46€.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone: “(...) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.”

A este respecto, con fecha 25 de octubre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los mismos porque la financiación de los nuevos gastos se realiza con ingresos procedentes de subvenciones que no se consideran computables a efectos de la regla de gasto (art.12.2 LOEP Y SF) y que son objeto de ajuste en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

V.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, es competencia de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera la aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos, siendo titular del mismo D. Rogelio Padrón Coello, en virtud de las atribuciones según Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 23 de junio de 2011 y acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de julio de 2011, conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE 78/2022/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP- 36/2022 EN LA MODALIDAD DE GENERACION DE CRÉDITO POR IMPORTE DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.400.508,46 €) SOLICITADO POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
J4118.93300.68200 (PROYECTO 2022/2/23/18 IGIC DACIÓN EN PAGO EDIFICIO AUDITORIO)	1.400.508,46€
TOTAL	1.400.508,46€
PRESUPUESTO DE INGRESOS SUBCONCEPTO DE INGRESOS	
68000 "REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS" PROYECTO DE GASTO 2022/2/23/18 IGIC DACIÓN EN PAGO EDIFICIO AUDITORIO	1.400.508,46€
TOTAL	1.400.508,46€

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Patrimonio para su conocimiento y a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de los ajustes contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.

Es todo cuanto se ha de informar y proponer, salvo mejor parecer, en Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025301101610762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>